



**SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
PRESIDENCIA
INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/150/2016
Ciudad de México, 12 de abril de 2016**

**MAESTRA
ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E**

Por este medio hago de su conocimiento que el pasado jueves 7 de abril, recibimos un escrito que suscribe el maestro Ranulfo Manuel Galván Castañeda, Presidente del "Instituto Mexicano de Psicología Jurídica, A.C.", asociación que promueve la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en el estado de Puebla.

Con ello se da respuesta a la prevención emitida en términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹, notificada mediante el oficio INMUJERES/CAJ/120/2016; en ese sentido, le comento que se considera solventada la prevención requerida referente a la fracción III del artículo 33 del Reglamento en cita.²

Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INMUJERES Y SECRETARÍA EJECUTIVA**

**DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

COMISION NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
14 ABR 2016
Lorena Cruz Sánchez
RECIBIDO

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong.- Secretario de Gobernación y Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
MMEA/MCDE/GG/CVO

Artículo 35.- Cuando la solicitud no contenga la totalidad de los requisitos citados en el artículo 33 del presente Reglamento, la Comisión Nacional por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá prevenir al solicitante por escrito y, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite. Una vez que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, la Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud, en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 33.-

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueve;